

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 1º DE DICIEMBRE DE 1993

Nº 22.424

CONTENIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 02-92 AL CONTRATO Nº 05-92
(De 29 de diciembre de 1992)

CONTRATO DE CONSTRUCCION
CONTRATO No. 04-92
(De 5 de noviembre de 1992)

CONTRATO No. 06-92
(De 21 de diciembre de 1992)

CONTRATO No. 02-93
(De 29 de junio de 1993)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 121
(De 22 de octubre de 1993)

CONTRATO Nº 122
(De 22 de octubre de 1993)

CONTRATO Nº 123
(De 22 de octubre de 1993)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 180-93-A.L.D.C.N.y A.
(De 21 de octubre de 1993)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONTRATO Nº 65
(De 5 de julio de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 02-92 AL CONTRATO Nº 05-92
(De 29 de diciembre de 1992)

ACUERDO SUPLEMENTARIO No.02-92 AL CONTRATO No. 05-92, para la Construcción de los Edificios de Aulas y Administración del Centro Regional Tecnológico de Veraguas.

Sobre la base de la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No. 03-92, los suscritos, Ing. Héctor Montemayor, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y, por la otra, el ING. JOSE NIEVES PEREZ, portador de la cédula de identidad personal No.6-11-393, en nombre y representación de DRACADOS NIEVES PEREZ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a la ficha 244777, folio 24488, imagen 129, y con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-286401 válido hasta el 31 de marzo de 1993, (Ley 31 de 8 de noviembre de 1994), quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Acuerdo Suplementario No.02-92 que se contiene en las siguientes cláusulas:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDENO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 1.25**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

PRIMERA: EL CONTRATISTA Y EL ESTADO, por este medio, acuerdan incluir como parte del Contrato No. 05-92 los trabajos adicionales que a continuación se detallan, los cuales deberán terminarse satisfactoriamente :

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1. POSTE Y LUMINARIA EN PARADA ACTUAL DE BUSES: Todo el trabajo necesario para iluminar el area aludida		B/.1,130.00
2. COBERTIZO ENTRE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EL DE ADMINISTRACION: Todo el trabajo indicado en la parte pertinente de la hoja de planos No.2 de 2,29/92 de nov. de 1992		B/.11,253.00
3. ELEVACION DE TANQUE DE AGUA EXISTENTE CON ADICION DE ESTRUCTURA RESPECTIVA: Todo el trabajo indicado en la hoja fax No.1, fechado Dic. 12-92		B/.2,050.00
4. CAFETERIA: Todo el trabajo indicado por hacer para terminarla, según se detalla en las hojas de planos No.1 de 5 a No.5 de 5,13/91 de agosto 91		B/.34,433.00
5. COBERTIZO DE EDIFICIO DE AULAS No.2 A CAFETERIA: Todo el trabajo indicado en la hoja de plano No.1 de 1, 30/92 de Nov.92		B/. 2,102.00
6. EDIFICIO DE AULAS No.2		B/. 7,909.00
1. Trabajos no incluidos en contrato (NIC)		
a. Fundaciones y Pedestales para cobertizos		
b. Piso de hormigon de cobertizos		
c. Columnas de 4" x 4" x 1/4", carziolas y cubierta metálica		

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
d. Electricidad completa para cobertizos		
e. Verjas de hierro para 6 ventanas en edificio No.2 de aulas		
7. CANCHA DE BALONCESTO: Todo el trabajo indicado en la hoja de plano No.1 de 1, 31/92 de noviembre de 1992.		B/. 8,275.00
8. EDIFICIO DE ADMINISTRACION:		
1. Trabajos no incluidos en contrato (NIC) en patio interior		B/.11,145.00
a. Columnas, retaqueo, dinteles altos		
b. Cerchas, carriolas, cubierta metálica, aislante de fibra de vidrio, fascia y parapeto con canal		
e. Ventanas altas bajo el techo		
2. Trabajos no incluidos en contrato (NIC) en la parte interior del edificio		B/. 6,200.00
a. Baño y cocineta con sus acabados y artefactos		
b. Puertas de hierro en entradas		
c. Lámparas para iluminar patio		
d. Verjas de hierro en ventanas		
9. ESTACIONAMIENTOS: todo el trabajo necesario según dimensiones y detalles para construirlo de hormigón armado de 0.15m de espesor, con hormigón con capacidad de 3,000 libras por pulgada cuadrada a los 28 días, y reforzado con acero No.3 a 0.30m en A/D		B/.22,757.00
10. CIELORASO DE PLYCEM EN REEMPLAZO DEL CELOTEX CONTRATADO: Construir todos los cielorasos contratados (incluyendo el de la cafetería) con hojas de plycem de 2' x 4' de 6mm, pintado de blanco. Suspendido en la misma estructura de aluminio contratada.		B/. 2,604.00

TOTAL B/.109,858.00

Para este acuerdo Suplementario el contratista se registrará por los planos y pliegos de cargos del proyecto.

SEGUNDA: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente Acuerdo Suplementario la suma de ciento nueve mil ochocientos cincuenta y ocho balboas con cero centesimos (109,858.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida 1.95.1.1.9.01.03.512 del Presupuesto de Inversiones de 1992.

TERCERA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos adicionales descritos en la cláusula Primera de este Acuerdo Suplementario dentro del periodo contratado originalmente, incluyendo cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, contados a partir de la Orden de Proceder del Contrato original.

CUARTA: EL CONTRATISTA declara que la garantía de cumplimiento No. 15-015807.0 de la Cía. ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. que presentó

para garantizar la ejecución completa y satisfactoria de las obras contempladas en el Contrato No. 05-92, ha sido modificada mediante la Pianza de Cumplimiento No. 15-016662.6, con el objeto de garantizar en su totalidad la ejecución de los trabajos adicionales contemplados en el presente Acuerdo Suplementario.

QUINTA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

SEXTA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma de treinta y seis con sesenta y dos centesimos (B/.36.62), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

SEPTIMA: EL ESTADO Y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en el presente Acuerdo Suplementario, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato No. 05-92.

OCTAVA: Al original de este ACUERDO SUPLEMENTARIO se le adhieren timbres por valor de CIENTO NUEVE BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS, de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este Acuerdo Suplementario en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

RECTOR
ING. HECTOR MONTEMAYOR
Cédula No. 9-68-267

EL CONTRATISTA
ING. JOSE NIEVES PEREZ
Céd. 6-11-383

REFRENDANDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
Contrato de Construcción

CONTRATO Nº 04-92
(De 6 de noviembre de 1992)

Para la Construcción de la Segunda Etapa del Edificio de Aulas del Centro Regional Tecnológico de La Chorrera.

Entre los suscritos a saber: ING. HECTOR MONTEMAYOR, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, por una parte y por la otra el Ing. JESUS MARIA RODRIGUEZ con cédula de identidad personal No. 10-5-226, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES TOLIMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 25388, Folio 34, Asiento 218189 con Paz y Salvo No. 91-449261 válido hasta el 31 de marzo de 1993, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a LICITACION PUBLICA No. 07-92, celebrada el día 8 de octubre de 1992, en el Salón de Reuniones de la Dirección Administrativa, Edificio de Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción de la Segunda Etapa del Edificio de Aulas del Centro Regional de La Chorrera, propiedad de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendarios después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA:

- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.

- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.
- i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costos las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene, pero en caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladra o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
- k. Facilitar las condiciones necesarias para que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA en forma directa con su personal indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACION PUBLICA hayan sido terminados y aceptados aceptados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- ñ. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos diarios de la localidad, el aviso indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA y que quien tenga cuentas pendientes por EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.

- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a 120 días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por día de atraso. Por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.

Esta indemnización podrá descontarse si la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.

- r. Tan pronto como sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- t. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

- a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES BALBOAS SOLAMENTE (B/.152,623.00), cubiertos con fondos de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, PARTIDA No. 1.95.1.1.9.01.07.512.
- b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B/.5,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendarios, después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendarios después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

EL CONTRATISTA se obliga adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para cobros de los mismos.

Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en cualquier momento sin previo aviso a EL CONTRATISTA.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACION PÚBLICA incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un Contratista dependiera de la correcta ejecución del trabajo de otro Contratista, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente.

EL CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo, inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA: Son causales de disolución del presente Contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- c. Las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso

primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la ley.

Estando ambas partes conforme a lo pactado, se firma el presente Contrato, a los 6 del mes de noviembre de 1992.

RECTOR
ING. HECTOR MONTEMAYOR
Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONTRATISTA
ING. JESUS MARIA RODRIGUEZ
Céd. 10-5-226

REFRENDANDO:

RUBEN CARLES
Contratador General de la República

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
Contrato de Construcción

CONTRATO Nº 06-92
(De 21 de diciembre de 1992)

Para la Construcción de la Segunda Etapa del Edificio de Aulas, Estacionamiento, Galera Tipo Rancho, Cancha de Baloncesto, Veredas de Acceso y Tanque de Agua del Centro Regional Tecnológico de Coclé.

Entre los suscritos a saber: **ING. HECTOR MONTEMAYOR**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA**, por una parte y por la otra el **Arq. COLON ELOY DE LAS CASAS**, con cédula de identidad personal No. 8-150-220, en su propio nombre y representación, con Paz y Salvo No. 91-413926 válido hasta el 31 de diciembre de 1992, por la otra parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con base a **LICITACION PUBLICA** No. 04-92, celebrada el día 18 de noviembre de 1992, en el Salón de Reuniones de la Dirección Administrativa, Edificio de Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción de la Segunda Etapa del Edificio de Aulas, Estacionamiento, Galera Tipo Rancho, Cancha de Baloncesto, Veredas de Acceso y Tanque de Agua del Centro Regional Tecnológico de Coclé, propiedad de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA**, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas confeccionadas en el **CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA**.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA**.

- d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendarios después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.
- i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene, pero en caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladra o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
- k. Facilitar las condiciones necesarias para que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA en forma directa con su personal

indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.

- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACION PUBLICA hayan sido terminados y aceptados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- ñ. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos diarios de la localidad, el aviso indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA y que quien tenga cuentas pendientes por EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a 150 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- q. Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- r. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por día de atraso. Por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.

Esta indemnización podrá descontarse si la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.

- r. Tan pronto como sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- t. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

- a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.218,173.42) cubiertos con fondos de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, PARTIDA No. 1.95.1.1.9.01.04.512.
- b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B/.5,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendarios, después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendarios después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

EL CONTRATISTA se obliga adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para cobros de los mismos.

Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en cualquier momento sin previo aviso a EL CONTRATISTA.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACION PÚBLICA incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para

la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un Contratista dependiera de la correcta ejecución del trabajo de otro Contratista, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente.

EL CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo, inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA: Son causales de resolución del presente Contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- c. Las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la ley.

Estando ambas partes conforme a lo pactado, se firma el presente Contrato, a los 21 del mes de diciembre de 1992.

RECTOR
ING. HECTOR MONTEMAYOR
Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONTRATISTA
ARQ. COLON ELOY DE LAS CASAS
Céd. 8-150-220

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
Contrato de Construcción

CONTRATO Nº 02-93
(De 29 de junio de 1993)

Para la Construcción de la Cocina de la Cafetería y Reformas al Edificio No. 93 del Centro Regional Tecnológico de COLON.

Entre los suscritos a saber: ING. HECTOR MONTEMAYOR, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-68-287, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, por una parte y por la otra el señor GILBERTO MACIAS PEREZ, con cédula de identidad personal No. 8-208-1550, en su propio nombre y representación con Paz y Salvo No. 92-386330 -A, válido hasta el 30 de julio de 1993, por la otra

parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a CONCURSO DE PRECIOS No. 01-93, celebrada el día 27 de mayo de 1993, en el Salón de Reuniones de la Dirección Administrativa, Edificio de Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción de la Cocina de la Cafetería y Reformas al Edificio No. 98 del Centro Regional de Colón, propiedad de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendario después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza

- durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.
 - i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene, pero en caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladra o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
 - j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
 - k. Facilitar las condiciones necesarias para que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA en forma directa con su personal indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
 - l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
 - m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
 - n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de este CONCURSO DE PRECIOS hayan sido terminados y aceptados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho periodo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
 - o. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos diarios de la localidad, el aviso indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA y que

quien tenga cuentas pendientes por EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.

- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a 60 días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por día de atraso. Por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.

Esta indemnización podrá descontarse si la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.
- r. Tan pronto como sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- t. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

- a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/.79,700.00), cubiertos con fondos que corresponden al Programa del Ministerio de la Presidencia y Desarrollo de Obras y de la Comisión de Alto Nivel de la Provincia de Colón, a través del Fondo Rotativo-Proyecto por Servicios Profesionales cuenta #05-910125-9, con partida presupuestaria No. 003.1.70.01.01.519. - 77.873.97 Autogestión - 826.03

- b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B/.5,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendarios, después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendarios después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

EL CONTRATISTA se obliga adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para cobros de los mismos.

Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACION PUBLICA incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un Contratista dependiera de la correcta ejecución del trabajo de otro Contratista, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente.

EL CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo, inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA: Son causales de disolución del presente Contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- c. Las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la ley.

Estando ambas partes conforme a lo pactado, se firma el presente Contrato, a los 16 del mes de junio de 1993.

RECTOR
ING. HECTOR MONTEMAYOR
Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONTRATISTA
GILBERTO MARCIAS PEREZ
Ced. 8-200-1550

REFRENDANDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 121

(De 22 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el **ING. JOSE A. PEREZ**, con cédula de identidad personal NQ.8-92-393, en nombre y representación de **JAPA DE PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula Mercantil a ficha NQ.2491, rollo NQ.90, imagen NQ.476, con Licencia Industrial NQ.1530, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.92-347044, válido hasta el 30 de septiembre de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios NQ.34-93, para LA REHABILITACION DEL CAMINO TRANSISTMICA-NUEVO VIGIA, EN LA PROVINCIA DE COLON, celebrado el día 22 de JULIO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DEL CAMINO TRANSISTMICA-NUEVO VIGIA, EN LA PROVINCIA DE COLON, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Limpieza, remoción y colocación de tuberías, conformación y pavimentación de cunetas, escarificación y conformación de calzada, remoción y colocación de hormigón, colocación de carpeta y sello asfáltico de refuerzo, construcción de cabezales de mampostería, imprimación y doble sello asfáltico, limpieza de cauce, excavación no clasificada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y

Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOSCIENTOS MIL, BALBOAS CON 00/100, (B/.200,000.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria NQ.0.09.1.5.0.04.69.503, del año 1993.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siquiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato NQ.81B05495 de la COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., (ASSA), por la suma de CIEN MIL, BALBOAS CON 00/100, (B/.100,000.00), válida hasta el 13 de ENERO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto a

la entrada de la comunidad. Los letrados deberán ser colocados en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO, y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 22. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes

1. Que EL CONTRATISTA rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 66/100, (B/.66.66), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.200.00, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 7 de SEPTIEMBRE de 1993, de acuerdo con la nota CENA-MQ.347 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los ____ días del mes de ____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JOSE A. PEREZ
Japa de Panamá, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 22 de octubre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la RepúblicaALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 122

(De 22 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. JOSE JELENSZKY C., con cédula de identidad personal NQ.14-444, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 243102, ROLLO 31404, IMAGEN 49, con Licencia Industrial NQ.6667 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.92-391493 válido hasta el 30 de septiembre de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios NQ.83-93, para LLEVAR A CABO EL ENSANCHE DE CALLE 17 ESTE, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 24 de AGOSTO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL ENSANCHE DE CALLE 17 ESTE, en la Provincia de PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Remoción de escombros, pavimentos y aceras, colocación de tubos de hormigón, capa base, carpeta asfáltica y señalamiento vial, excavación no clasificada, construcción y transformación de tragantes, reubicación, de servicios públicos, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

- CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100, (B/.229,485.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N2.0.09.1.6.0.01.61.502, del año 1993.
- SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato NQ.FD-75-93 de la COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de CIENTO CATORCE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100, (B/.114,742.50), válida hasta el 30 de marzo de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.
- NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
- DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero de 1.50m de largo por 2.50m de ancho en cada frente de trabajo y uno que tenga como mínimo

3.50m. de ancho por 2.50m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 49/100, (B/.76.49), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.229.50 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 7 de septiembre de 1993, de acuerdo con la Nota CENA 347 y requiere para su completa validez de la aprobación del señor presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los ____ días del mes de ____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JOSE JELENSZKY C.
Constructora Nova, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 22 de octubre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 123

(De 22 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. NICOLAS O. CHOY, con cédula de identidad personal NQ.4-125-2169, en nombre y representación de INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula Mercantil a ficha NQ.173953, rollo NQ.18917, imagen NQ.0025, con Licencia Industrial NQ.4427, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.92-289777, válido hasta el 30 de septiembre de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios NQ.64-93, para LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION Y CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CAMINOS DE U.S.M.A.-SAN CARLITOS-PANAMERICANA-AGUACATAL-SAN JUAN DEL TEJAR Y LLANO GRANDE ARRIBA-, CALLES DE LLANO GRANDE ABAJO-LLANO GRANDE ARRIBA Y BARRIO SAN JOSE, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, celebrada el día 20 de JULIO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION Y CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CAMINOS DE U.S.M.A.-SAN CARLITOS-PANAMERICANA-AGUACATAL-SAN JUAN DEL TEJAR Y LLANO GRANDE ABAJO-LLANO GRANDE ARRIBA-, CALLES DE LLANO GRANDE ABAJO-LLANO GRANDE ARRIBA Y BARRIO SAN JOSE, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas, construcción de cabezales de mampostería, colocación y compactación de material selecto y capa base, colocación de tubos de hormigón, imprimación, doble sello, y sello asfáltico de refuerzo, parcheo con mezcla asfáltica caliente, limpieza de cauce, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, BALBOAS CON 00/100, (B/.427,000.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las Partidas Presupuestarias de 1993:

Nº.0.09.1.9.0.50.01.970, por B/.175,000.00

Nº.0.09.1.9.0.50.03.970, por B/. 72,000.00

Nº.0.09.1.9.0.50.07.970, por B/.180,000.00

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.15-020457.6 de la COMPAÑIA ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL, QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100, (B/.213, 500.00), válida hasta el 22 de marzo de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero que tenga 1.50m. de largo por 2.50m. de ancho en cada frente de trabajo y un (1) letrero de 3.50m. de ancho por 2.50 m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 22. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 33/100, (B/.142.33), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.427.00, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 8 de septiembre de 1993, de acuerdo con la Resolución NQ.509 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los ____ días del mes de ____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
NICOLAS O. CHOY A.
Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A.

REFRENDANDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 22 de octubre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 180-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 21 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, SR. ERIC NAZIR GOMEZ, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-483-426, vecino de esta ciudad, con domicilio en BOULEVARD EL DORADO, GALERIAS COLONIAL, OFICINA # 25, en su carácter de Representante Legal de la empresa IMPORT MEDICAL, S.A., ubicada en BOULEVARD EL DORADO, GALERIAS COLONIAL, OFICINA # 25, Ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Tomo 32815, Folio 108 y Asiento 249247, del Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.13-93 (Sección No.2), celebrada el 29 de junio de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, emitida mediante Resolución No.8292-93-A.L., de 8 de septiembre de 1993, la que faculta al Director General para obtener LOS MARCAPASOS, detallados en el presente Contrato, del proveedor IMPORT MEDICAL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y se entienden acordadas, que este Contrato regula la relación de la Caja de Seguro Social, con EL CONTRATISTA, para la adquisición de LOS MARCAPASOS, detallados en el presente Contrato, del proveedor IMPORT MEDICAL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CONTRATISTA, en cuanto al suministro de SESENTA (60) MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES UNICAMERALES UNIPOLARES CON CONECTOR UNIVERSAL US.1, MODELO 235-25 MARCA QUANTUM II, que en adelante se denominarán LOS MARCAPASOS, con un precio de \$1,397.77 c/u, lo cual alcanza un monto total de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 20/100 (\$83,866.20);

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES:

- MODO DE FUNCIONES PROGRAMABLES:
SSI (VVI, AAI) SST (VVT, AAT), SOO (VOO, AOO), OOO (PARA USO AURICULAR O VENTRICULAR). INTERROGACION (TRANSMISION DE DATOS) POR TELEMETRIA EN TIEMPO REAL.
- IDENTIFICACION DEL MARCAPASO:
MODELO, SERIE, ULTIMA FECHA DE PROGRAMACION Y LOS VALORES PROGRAMADOS; ADEMÁS DE PERMITIR SEGUIMIENTO DETALLADO DEL ESTADO DEL MARCAPASO, ELECTRODO Y EL ESTADO DE LA BATERIA, CON INDICACION DE REEMPLAZO.-
- MARCAPASOS MULTIPROGRAMABLES UNICAMERALES, UNIPOLARES CON CONECTOR UNIVERSAL (VS.1).
- PRUEBA DE UMBRAL DE ESTIMULACION. HISTERISIS (SSI) DE 30 A 120 bpm INCREMENTO DE 1 A 1 DE LA FRECUENCIA DE ESTIMULACION. AMPLITUD DE PULSO BAJO 2.7 V., NOMINAL 5.4 V., ALTA 8.1 V., CONFIRMACION DE LA PROGRAMACION. DURACION EN VALORES NOMINALES 6 AÑOS (FRECUENCIA 70 ppm, ANCHURA DE PULSO 0.45 ms., AMPLITUD DE PULSO 5.4 V., PERIODO REFRACTARIO 320 ms, SENSIBILIDAD 4.0 mV, HISTERESIS). PESO 23 GRAMOS.

SEGUNDA : CONTRATISTA, se obliga a que LOS MARCAPASOS, que vende a LA CAJA, sean nuevos y sin defectos, garantizados contra deficiencias de fabricación y funcionamiento, hasta por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción y sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA, se obliga, así mismo, a garantizar el servicio de asistencia en el momento que se le solicite, y a contar con personal técnico y especializado, debidamente entrenado en la identificación y programación de LOS MARCAPASOS, además se compromete a reemplazar LOS MARCAPASOS que resulten afectados por desperfectos de fábrica;

TERCERA : EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar a los funcionarios del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid, en las nuevas técnicas de LOS MARCAPASOS y a entrenar a todos

los Cardiólogos de la Clínica de Marcapasos en la programación y seguimiento de los mismos;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, LOS MARCAPASOS, descritos en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisición No.11323, del 5 de abril de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que ésta Requisición forma parte del presente Contrato;

QUINTA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de LOS MARCAPASOS, contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en el Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid (Servicio de Cardiología), LOS MARCAPASOS descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de treinta (30) y sesenta (60) días calendarios, cada entrega de 30 MARCAPASOS respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de LOS MARCAPASOS dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS MARCAPASOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS MARCAPASOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B08369, expedida por la Compañía

de Seguros, S.A. (ASSA) _____, por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 62/100 (\$8,386.62), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de entregados LOS MARCAPASOS, a plena satisfacción de LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS MARCAPASOS que vende a la Caja de Seguro Social, provienen del fabricante INTERMEDICS INC. (E.U.A.) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS MARCAPASOS que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el día 16 de julio de 1993;

DECIMA TERCERA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS MARCAPASOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 20/100 (\$83,866.20), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en el Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid (Servicio de Cardiología); que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendarios, después de entregados LOS MARCAPASOS, funcionando a entera satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA CUARTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto

administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA : LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA : Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 87/100 (B83.87), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-31-278-3-5----	B77,995.56.
1-10-0-4-0-08-31-278-3-5----	5,870.64.
	<u>B83,866.20.</u>

del presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social del año 1993;

VIGESIMA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
ERIC NAZIR GOMEZ
Representante Legal

REFRENDANDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 21 de octubre de 1993.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO Nº 65
(De 5 de julio de 1993)

Sobre la base de la adjudicación definitiva del Concurso de Precios No. 01-92, los suscritos, GILBERTO SUCRE, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-197-97, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado, por una parte, quien en adelante se denominará EL ESTADO, y, por la otra, JOSE A. JOVANE B., portador de la cédula de identidad personal No.4-108-1320, en nombre y representación de VAXBOT INVESTMENT, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la ficha 248456, rollo 32804, imagen 2, y con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.92-323245, válido hasta el 31 de diciembre de 1993 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la construcción de aulas y facilidades escolares del "Proyecto Icacál", Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados para ello.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del periodo establecido para ello.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección de Ingeniería del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra arriba indicada. Los anexos de este contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y terminar la obra a que se refiere este contrato en un término de CIENTO SETENTA Y OCHO (178) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra descrita en el presente contrato, la suma de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.93,320.00), de conformidad con lo que resultó al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo que deban ser efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA, en efectivo, con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.04.1.83.01.15.359. Dicha partida corresponde al Proyecto para la Recuperación Económica M.H.YT. A.I.B. Convenio de Donación No.525-0203 (Digeedecoe-Bid).

SEXTA: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMA: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento No.FF-1476 de la Pan American de Panamá, S.A., por la suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/23,330.00), válida hasta el 24 de marzo de 1997. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres años, contados a partir de la fecha en que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente, declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago FC-1037 de la Pan American de Panamá, S.A., por la suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/23,330.00), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37a. del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

DECIMA: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMOPRIMERA: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo, exprese el pliego de cargos y que serán instalados donde señale el Arquitecto designado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno Nacional.

DECIMOSEGUNDA: EL CONTRATISTA relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMOTERCERA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de Febrero de 1990.

DECIMOCUARTA: Se considerarán también causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

3. El abandono o suspensión de la obra sin la sin la autorización debidamente expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Ministerio de Hacienda y tesoro;

4. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar, las órdenes, desconociendo la autoridad del Residente o del Arquitecto asignado a la obra; y,

5. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesarias para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMOQUINTA: Se Acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá, en concepto de multa, la suma de TREINTA Y UN BALBOA CON 11/100 (B/.31.11), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOSEXTA: EL CONTRATISTA ofrecerá a los representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar la obra en proceso de construcción, así como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 40/100 (B/.93.40), de conformidad con el artículo 367 del Código Fiscal, y, un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de 1993.

GILBERTO SUCRE
Céd. No. 8-197-97

JOSE A. JOVANE B.
Céd. No. 4-138-1320

REFRENDANDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar que la sociedad Comercio e Industrias LATINO AMERICANO, S.A., ha vendido el establecimiento comercial "PASTELERIA, REFRESQUERIA, CAFETERIA LA BRIOCHE", a la sociedad ROBERT'S FOOD, S.A.
L-286.077.03
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se informa que el negocio denominado **BAR Y BALNEARIO GATU**, amparado con la Licencia Tipo B, Nº 24017, ha sido comprado por el señor Laurencio de la Cruz Uribe Uribe, con cédula Nº 9-92-1659, al señor Edgar Ramón Rodríguez con cédula Nº 9-100-516.
L-111447
Segunda Publicación

AVISO
DE TRAPASO
Panamá, 27 de octubre de 1993
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **DISSUP CORPORATION, S.A.**, microfilmada en la Ficha 248521, Rollo 32614 e Imagen 0132 de la

Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la Sociedad **KARISMA SERVICE, INC.**, microfilmada a la Ficha 274141, Rollo 39111 e Imagen 0012 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **IMPORTADORA EXPORTADORA AMERICA**, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" Registro 8 No. 7872 del 2 de diciembre de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
L-286.130.13
Primera publicación

AVISO
DE TRAPASO
Panamá, 27 de octubre de 1993
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **TEMPTATION CORP., S.A.**, microfilmada en la Ficha 244166, Rollo 31635 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la Sociedad **FLOR VERMELLA, S.A.**, microfilmada a la Ficha 264802, Rollo 36773 e Imagen 0099 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **"K.O. (KNOCK OUT)"**, que operaba con la Licen-

cia Comercial Tipo "B" Registro 8 No. 24872 del 1º de diciembre de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
L-286.138.93
Segunda publicación

AVISO
DE TRAPASO
Panamá, 21 de octubre de 1993
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **TEMPTATION CORP., S.A.**, microfilmada en la Ficha 244166, Rollo 31635 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la Sociedad **SANTANGELLO INTERTRADE, INC.**, microfilmada a la Ficha 274072, Rollo 39091 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **EL DESAFIO**, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" Registro 4 No. 24873 del 5 de noviembre de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
L-286.128.39
Segunda publicación

AVISO DE TRAPASO
Panamá, 21 de octubre de 1993
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la

compañía **SOURWINE CORP., S.A.**, microfilmada en la Ficha 264157, Rollo 31634 e Imagen 0043 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la Sociedad **TRESPASS CORP., S.A.**, microfilmada a la Ficha 27454, Rollo 39193 e Imagen 0128 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **ALMACEN RINO FINO**, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" Registro 4 No. 24374 del 5 de noviembre de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
L-286.129.52
Segunda publicación

AVISO
Yo, **JORGE ABEL IBARRA FLORES**, con cédula de Identidad personal 3-74-1022 y con domicilio en Avenida Italia, Campo Limberg, casa # 54, comunico al público en general y a clientes del **SALON DE BELLEZA, BOUTIQUE JORGE ABEL** a mi nombre como persona natural se constituye en una sociedad con personería jurídica con el nombre de **SALA DE BELLEZA JORGE ABEL, S.A.**
Jorge Abel Ibarra Flores
L-286.193.28
Segunda publicación

AVISO
De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que la sociedad **ZULEIKA CHONG DE LOO KOON**, establecimiento comercial de su propiedad **FRUITER MIMI**, ubicado en Calle Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, amparado por la Patente Comercial Tipo "B" Nº 18767 del 2º de marzo de 1980, que se cancela.
Panamá, 23 de noviembre de 1993
L-285.941.70
Segunda publicación

AVISO
AL PUBLICO
De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que la sociedad **EDUARDO POUSA**, establecimiento comercial de su propiedad **COMERCIALES POUSA**, ubicado en Changuinola, Bocas del Toro, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 14535 del 10 de junio de 1981 que será cancelada.
Panamá, 1º de diciembre de 1993.
L-213.5071
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca de fábrica **"CROISSANWICH"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS COMESTIBLES, S.A., DE C.V.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2874, contra la solicitud de registro Nº 062412, clase 30, correspondiente a la marca de fábrica **"CROISSANWICH"**.

Incoado por la sociedad **BURGER KING CORPORATION**, sociedad **PAUL DRAVIL INC.**, a través de sus Apoderados Especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 8 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CCINEJO
Funcionario Instructor
ESTHER MA. DE LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1993.
Director
L-213.200.60
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº a la solicitud de Registro de la marca **"MR. TAKAI"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **KASHMIRA INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la

última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el presente demanda de oposición a la solicitud de registro Nº 060967, correspondiente a la marca **"MR. TAKAI"**, propuesta por la sociedad **TOKAI PANAMA, S.A.**, a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI, BREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 17 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte

interesada.
LIC. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructora
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 17 de noviembre de 1993.
Director
L-285.952.81
Segunda publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca **"MARIO DI MARIO"**, y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad YARDENIA INC., S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2694, contra la solicitud de registro de la Marca "MARIO DI MARIO", distinguida con el No. 060425, en Clase 14, promovida por la Sociedad D'Mario Watch, S.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense, LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 19 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte

interesada.

LICDA. URANIA TSEOTAS
Funcionario Instructor
DESY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 19 de octubre de 1993. Director

L-286.157.06

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2908 a la solicitud de Registro de la "marca de fábrica" "MAURICE LACROIX", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. ANDRES SALVADOR GATENO HASSON, Representante Legal de la sociedad I.R. INVESTMENTS CORP., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publi-

cación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro Nº 062354 correspondiente a la marca MAURICE LACROIX, propuesta por la sociedad DESCO VON SCHULTHESS AG (DESCO DE SCHULTHESS SA) (DESCO DE SCHULTHESS LTD), a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 23 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GNA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de noviembre de 1993.

Director

L-286.300.07

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca "NEOBOL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2639, contra la solicitud de registro Nº 059245, clase 5, corres-

pondiente a la marca "NEOBOL", incoado por la sociedad CIBA GEIGY AG (CIBA GEIGY, S.A. CIBA GEIGY LTD), a través de sus Apoderados Especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CORNEJO

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. DE LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de noviembre de 1993. Director

L-286.140.01

Segunda publicación

LICITACIONES**MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA
Nº 018-DP-93**

Para el Suministro de Equipo Autoclaves, de Esterilizadores de Endodoncia y Equipos de Succión Naso-Faringea

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de diciembre de 1993 se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicada en el primer piso del Ministerio de Salud, para el Suministro de Equipo de Autoclaves, de Esterilizadores de Endodoncia y Equipos de Succión Naso-Faringea.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la in-

formación requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Nº 4 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El 2 de DICIEMBRE de 1993, a las 2:00 P.M., se realizará la reunión previa, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

La ejecución de este acto Público se ha consignado dentro de la partida Nº 0.12.140.01.01.339 y 0.12.140.01.01.339, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas del Departamento de Proveeduría, a un costo de B/ 20.00 (VEINTE BALBOAS) reembolsables a los pastores que participaron en este acto público,

previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

DR. GUILLERMO ROLLA
PIMENTEL
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA
Nº 019-DP-93**

Para el Suministro e Instalación de Equipos e Instrumental para la Atención Odontológica Ambulatoria

AVISO

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 21 de diciembre de 1993 se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicada en el primer piso del Ministerio de Salud, para el Suministro e Instalación de Equipos e Instrumental para la atención Odontológica Ambulatoria. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre

cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Nº 4 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El 2 de DICIEMBRE de 1993, a las 2:00 P.M., se realizará la reunión previa, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

La ejecución de este acto Público se ha consignado dentro de la partida Nº 0.12.140.01.01.339 y 0.12.140.01.01.339, con la debida aprobación de la Contraloría General de

la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas del Departamento de Proveeduría, a un costo de B/ 20.00 (VEINTE BALBOAS) reembolsables a los pastores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

DR. GUILLERMO ROLLA
PIMENTEL
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA
Nº 020-DP-93**

Para el Suministro de Instrumental de Atención Odontológica

AVISO

Desde las 9:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. del día 22 de diciembre de 1993 se recibirán propuestas en las

oficinas del Departamento de Proveduría, ubicado en el primer piso del Ministerio de Salud, para el Suministro de Instrumental de atención Odontológica.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Nº 4 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El 2 de DICIEMBRE de 1993, a las 2:00 P.M., se realizará la reunión previa, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

La ejecución de este acto Público se ha consignado dentro de la partida Nº 0.12.140.01.01.339 y 0.12.16.1.05.01.339 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas del Departamento de Proveduría, a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS) reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

LICITACION PÚBLICA Nº CC-01-93

Suministro, instalación y

Mantenimiento de un Sistema de Procesamiento de Datos para la Universidad Tecnológica de Panamá por Adquirirse mediante compra AVISO UTP-106-93

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 27 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en la Sede de la Universidad Tecnológica de Panamá, ubicada en el Campus Octavio Méndez Pereira, Ciudad de Panamá, en el Salón Nº 501 del 2º piso del Edificio principal, para el Suministro, Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Procesamiento de Datos para la Universidad Tecnológica de Panamá, por adquirirse mediante compra.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y

contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 1.95.1.2.9.01.10.370 de 1993 y reserva de 1992, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 2 de diciembre de 1993, a las 10:00 a.m., se realizará una reunión en la Sede de la Universidad Tecnológica de Panamá, ubicada en el Campus Octavio Méndez Pereira, Ciudad de Panamá, en el Salón Nº 501 del 2º piso del Edificio Principal, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

Los proponentes podrán

obtener el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el Centro de Cómputo de la Universidad Tecnológica de Panamá y a un costo de B/.30.00, los cuales serán pagados en la Caja asignada para tal fin en el Edificio Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, antigua Clínica Orillac, frente a los multifamiliares de Santa María, reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. HECTOR MONTEMAIOR

Rector
Universidad Tecnológica de Panamá

CONVOCATORIA

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS PANAMEÑA ALEMANA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Estimados Socios:

Por este medio deseamos convocarles a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día Jueves, 9 de

Diciembre de 1993, a las 5:00 p.m. en el Salón Los Platillos de la Cervecería Nacional.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación del Acta

de la Asamblea anterior
2. Informe del Presidente
3. Informe del Tesorero
4. Informe del Fiscal
5. Correspondencia de importancia para la Asamblea

6. Propuestas Generales
7. Aprobación del Acta de la Asamblea
8. Otros.

L-286.443.91
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región Nº 5, Panamá, Oeste

EDICTO Nº 167-DRA-93

El suscrito, Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER

Que el señor **JOSE ANIBAL RODRIGUEZ (L), JULIO ERNESTO REINA (U) Y OTRO**, vecino de BAJO GRANDE, del Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-83-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-133-93, según plano aprobado No 66-18-0689 la adjudicación a título Oneroso, de una

parcela de tierra, Balda Nacional, adjudicable, con una superficie de 33 Has + 5212.37 M2, ubicada en BAJO GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Braulio Frías y Antonio Vargas
SUR: Carretera a Obaldía y a Bajo Grande
ESTE: Terrenos de Luis Antonio Reyna
OESTE: Terrenos de Luis Antonio Reyna

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la Corregiduría de SANTA RITA y copias de mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 8 de noviembre de 1993
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustancador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-285.226.36
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región Nº 5, Panamá, Oeste

EDICTO Nº 163-DRA-93

El suscrito, Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER

Que la señora **RINA ESTHER MARTINEZ MORAN**, vecina de MONTE OSCURO, del Corregimiento de VICTORIANO LORENZO, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-448-349, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-158-91, según plano aprobado No 83-08-10678 la adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra, Balda Nacional, adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5272.68 M2, ubicada en BAJO GRANDE, Corregimiento de CHICLA, Distrito de CHAME, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Finca 17358, Folio 8, Tomo 436

NORTE: Terrenos de Carmen de Solís
SUR: Carretera a Obaldía

principal
ESTE: Paraje Nacional de Campana (INRENAF)
OESTE: Terrenos de Dolores Núñez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME o en la Corregiduría de CHICLA y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 de octubre de 1993
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustancador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-294.518.01
Única publicación